

## RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-08-05-21-02-2024

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

#### Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0078-M de fecha 9 de febrero del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: “(...) *En atención al Memorando UG-FCA-CE-2024-0032-M, suscrito por el Ing. Fernando Ponce Orellana, Director de la Carrera Ingeniería en Comercio Exterior - Licenciatura en Comercio Exterior; donde manifiesta lo siguiente: “[...] Por medio del presente, en atención al Oficio SN, de 8 de febrero 2024, recibido de la docente: Ab. Mónica Annabelle Caicedo Leones, con relación a Petición de la apertura del sistema SIUG, para registrar la calificación del examen de Recuperación de la estudiante IMAN FLORES SINTHIA DILMIA, del PARALELO 4 - CEX-S-NO-4-7 periodo 2023-2024 ciclo II. Calificación de examen de recuperación 9 ( nueve ), según reporte del sistema que se adjunta. A continuación, se traslada petición de la docente antes mencionada: Solicito a usted, dirigirse a quien corresponda, la apertura del sistema SIUG, para registrar la calificación de 9 de su examen de RECUPERACION, conforme documentación adjunta, de la alumna IMAN FLORES SINTHIA DILMIA, del PARALELO 4 - CEX-S-NO-4-7, correspondiente a la materia NORMATIVA ADUANERA de la Carrera de Comercio exterior, periodo 2023-2024 ciclo II. El motivo de la petición se debe a que por un lapsus calami no se registró dicha calificación en el momento de asignar todas las notas de dicho paralelo. Solicitud realizada en concordancia con el REGLAMENTO GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Artículo 70: “Las calificaciones y asistencias ingresadas al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) no podrán ser modificadas, sino en los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificado de manera documentada en legal y debida forma, en el ingreso de la información. El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios(...).” Es por lo antes expuesto, que se solicita al Consejo de Facultad, para su conocimiento y*

*aprobación considerando sus competencias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023 en el Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: literal: q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; Apertura del sistema SIUG para registrar la calificación del examen de Recuperación de la estudiante IMAN FLORES SINTHIA DILMIA, del PARALELO 4 - CEX-S-NO-4-7 periodo 2023-2024 ciclo II. Con el fin de no perjudicar a la estudiante. Con sentimientos de distinguida consideración. [...]" Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada Decana la referida comunicación y se solicita muy encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera de Comercio Exterior, sobre: apertura del sistema SIUG, para registrar la calificación del examen de Recuperación de la estudiante IMAN FLORES SINTHIA DILMIA, del PARALELO 4 - CEX-S-NO-4-7 periodo 2023-2024 ciclo II, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, para el respectivo proceso de acuerdo con la normativa legal vigente (...)"*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones.;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de febrero del 2024 a las 11h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 08, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.8-2024 de fecha 19 de febrero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de apertura del sistema SIUG, para registrar la calificación del examen de Recuperación de la materia **NORMATIVA ADUANERA** de la estudiante **IMAN FLORES SINTHIA DILMIA**, del **PARALELO 4 - CEX-S-NO-4-7 periodo 2023-2024 ciclo II**. Calificación de examen de recuperación **9 (nueve)** docente **Ab. Mónica Annabelle Caicedo Leones**.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0078-M junto con sus anexos y la presente resolución, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, la Dirección de Carrera, a la docente Ab. Mónica Annabelle Caicedo Leones y a la estudiante Iman Flores Sinthia Dilmia para conocimiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2024, en la octava sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**